

**ORGANISMO  
PARA LA PROSCRIPCIÓN  
DE LAS ARMAS NUCLEARES  
EN LA AMÉRICA LATINA**



Distr.  
GENERAL

CG/207  
30 marzo 1981

---

CONFERENCIA GENERAL  
Séptimo Período Ordinario de Sesiones  
(Tema 7 de la Agenda)  
México, D.F., 21-24 de abril de 1981

ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO

MEMORANDO DEL SECRETARIO GENERAL

1. En conformidad con el Artículo 20 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, en septiembre del año en curso terminará el mandato de dos de los Miembros del Consejo del Organismo: Jamaica y Venezuela.\* En consecuencia la Conferencia General deberá elegir a dos Estados Miembros que sustituyan a los salientes, por un período de cuatro años.
2. Tomando en consideración que, conforme al Artículo 68 del Reglamento de la Conferencia General, los Miembros salientes no pueden ser reelegidos para un período inmediato, la Conferencia General, durante su Séptimo Período Ordinario de Sesiones, deberá designar a los entrantes de entre los demás Estados Partes, teniendo en cuenta la necesidad de que el Consejo del Organismo mantenga, hasta donde sea posible, una representatividad geográfica equitativa.

---

\* - Los otros tres miembros del Consejo son Colombia, Honduras y Uruguay, cuyo mandato terminará en septiembre de 1983.